



Resolución Jefatural

Nº 056 -2018-MTC/PEJP-2019.01.03

Lima, 20 JUL. 2018

VISTO: El Informe Técnico de Estandarización de Software para Administración de máquinas virtuales Vmware, elaborado por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Transmisiones y el Informe N° 122-2018-MTC/PEJP-2019.01.03 de la jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente; además justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular;

Que, conforme a lo señalado en el Anexo Único, Anexo de Definiciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la Estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos pre-existentes;

Que, mediante Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, el Organismo Superior de las Contrataciones aprobó los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", y señala en el numeral 6.1 que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos pre-existentes;

Que, en el numeral 7.1 de la citada Directiva, se señala que la Entidad debe aplicar la estandarización cuando responda a criterios técnicos y objetivos que la sustenten debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;

Que, asimismo y conforme lo previsto en el numeral 7.2 de la mencionada Directiva, para que proceda la estandarización, se debe cumplir con dos presupuestos verificables: (i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; (ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura;

Que, en ese sentido, un proceso de estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos a que la sustenten debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad,





Resolución Jefatural

N° 056 -2018-MTC/PEJP-2019.01.03

operatividad o valor económico del requerimiento o infraestructura preexistente de la Entidad, debiendo el área usuaria elaborar un Informe Técnico de Estandarización cuando resulte inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, en atención a la normativa señalada, la Gerencia de Desarrollo Tecnológico y Transmisiones, en su calidad de área usuaria y especializada, ha elaborado el Informe Técnico, mediante el cual solicita la aprobación de un Proceso de Estandarización de Software para Administración de máquinas virtuales Vmware, que es la actual licencia de software de virtualización de servidores con la que cuenta el Proyecto Especial; señalando además que el periodo de vigencia de la estandarización debe ser de dos (2) años;

Que, mediante Informe 122-2018-MTC/PEJP-2019.01.03.01, la jefa de la Unidad de Logística, en mérito al Informe elaborado por la Gerencia de Desarrollo Tecnológico y Transmisiones emite opinión favorable sobre la estandarización de Software para Administración de máquinas virtuales Vmware, que es la actual licencia de software virtualización de servidores con la que cuenta el Proyecto Especial y recomienda se gestione su aprobación;

Que, en mérito a los informes de vistos y considerando que el pedido de estandarización de Software para Administración de máquinas virtuales Vmware, que es la actual licencia de software de virtualización de servidores con la que cuenta el Proyecto Especial, ha observado las formalidades previstas en la normativa de contrataciones del Estado vigente y cumple con los presupuestos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", resulta necesario que se apruebe la estandarización solicitada y se disponga su publicación en el portal institucional de la Entidad al día siguiente de su aprobación;

Que, según lo señalado en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que éste delegue dicha facultad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, mediante resolución y deberá publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, en uso de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MTC/PEJP-2019, del 10 de enero de 2018, corresponde al jefe de la Oficina de Administración aprobar la estandarización para la contratación de bienes o servicios;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1000-2017-MTC/01, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2017- MTC/PEJP-2019, Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1341, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular".

SE RESUELVE:





Resolución Jefatural

Nº 056 -2018-MTC/PEJP-2019.01.03


Artículo 1.- Aprobar la estandarización de Software para Administración de máquinas virtuales Vmware ESXi y Vcenter Server, que son las actuales licencias de software de virtualización de servidores con la que cuenta el Proyecto Especial, por el periodo de vigencia de dos (2) años.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural al Área de Logística, a fin de que ejecute las acciones pertinentes en el marco del proceso de estandarización aprobado.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su publicación en el Portal Web de la entidad, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese y Comuníquese.

PROYECTO ESPECIAL PARA LA
PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS
XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019


JUAN CARLOS MELENDEZ ZUMAETA
Jefe de la Oficina de Administración

